

MUNICIPIO: PALAZUELOS DE ERESMA

PLANEAMIENTO: sga09

NOMBRE: MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS
SUBSIDIARIAS DE LAS ORDENANZAS DE EDIFICACION EN SUELO
URBANO A ESTUDIO DE DETALLE DEL AYUNTAMIENTO DE
PALAZUELOS DE ERESMA

142

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE ERESMA.-



**TEXTO MODIFICACION ORDENANZAS DE
EDIFICACION NORMAS SUBSIDIARIAS.-**

**CORRESPONDIENTE A SUELO URBANO SUJETO
A ESTUDIO DE DETALLE (AMPLIACION DE
SUELO URBANO).**

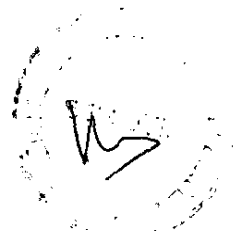


AYUNTAMIENTO

de

20194 - PALAZUELOS DE ERESMA

(Segovia)



MODIFICACION ORDENANZAS DE EDIFICACION NORMAS SUBSIDIARIAS.-

DEFINICIONES

FONDO DE PARCELA.- El fondo de parcela queda definido como el de la perpendicular a la fachada en su punto medio.

ANCHO DE PARCELA.- El ancho de parcela queda definido como el de la perpendicular a la línea que define el fondo en su punto medio.

CERRAMIENTOS O VALLADOS DE FINCAS

El cerramiento o vallado de finca estará sujeto a las siguientes reglas:

1º.- La altura máxima de los vallados será de 2,20 metros en todo su perímetro.

2º.- En los frentes o calles o espacios públicos el cerramiento tendrá una parte de muro, que no sobrepasará los 1,20 metros, excepto los machones del vallado, que no superarán una anchura de 70 cms. El muro será de piedra, revoco o enfoscado pintado, no permitiéndose acabados en bloques de hormigón u otros materiales que desdigan en cuanto al aspecto externo. El resto hasta 2,20 metros será de enrejado, malla metálica o cualquier otro material diáfano, aconsejándose los setos vegetales. No se permite el alambre de espino.

3º.- En vallados entre linderos privados, si son de obra, esta se adaptará al entorno de la zona.

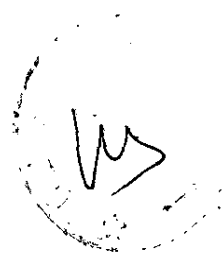


AYUNTAMIENTO

de

40194 - PALAZUELOS DE ERESMA

(Segovia)



CUERPOS VOLADOS

a) En edificaciones cuya alineación oficial sea a vías o espacios públicos cuyo ancho sea menor a 10 metros, no se permiten cuerpos volados cerrados, pero si balcones o miradores, por encima de 3,5 metros sobre la rasante de la calle, siendo el vuelo máximo de 0,30 metros. La longitud del vuelo no superará el 50% de la longitud de la fachada.

b) En edificaciones cuya alineación oficial sea a vías o espacios públicos cuyo ancho sea superior a 10 metros, se permiten cuerpos volados cerrados, así como balcones o miradores, todo ello por encima de 3,50 metros desde la rasante de la calle y con 0,50 metros de vuelo máximo. La longitud del vuelo no superará el 50% de la longitud de la fachada.

RETRANQUEOS A FACHADA

El cerramiento de la parcela, que será obligatorio excepto en el caso de viviendas en bloque, coincidirá con su alineación oficial.

Los retranqueos a fachada se atenderán a las siguientes reglas:

- Sólo en parcelas edificables y con menos de 15 metros de fondo, el retranqueo será optativo.

- En parcelas cuyo fondo sea superior a 15 metros y hasta 18, el retranqueo será, como mínimo, de 1 metro y 50 centímetros.

- En parcelas cuyo fondo sea superior a 18 metros y hasta 21, el promotor podrá optar por un retranqueo comprendido entre 2 y 4 metros, como mínimo.

- En parcelas cuyo fondo sea superior a 21 metros el retranqueo será, de al menos, 4 metros.



AYUNTAMIENTO

de

40194 - PALAZUELOS DE ERESMA

(Segovia)



RETRANQUEOS A LINDEROS LATERALES

- En parcelas de hasta 13 metros de ancho medio, el retranqueo es optativo.
- En parcelas de más de 13 metros y hasta 16 de ancho medio, el retranqueo es obligatorio a un lindero lateral.
- En parcelas de más de 16 metros y hasta 24 de ancho medio, el retranqueo es obligatorio a los linderos laterales.
- Los retranqueos a que se refieren los tres párrafos anteriores serán de un mínimo de 3 metros cada uno.
- En parcelas de más de 24 metros de ancho medio el retranqueo es obligatorio a los linderos laterales y, de un mínimo de 4 metros cada uno.
- En todo caso la edificación incluirá en la fachada o fachadas retranqueadas, al menos, un hueco de luz.

RETRANQUEOS AL LINDERO POSTERIOR

En todo tipo de parcelas situadas en la ampliación del casco urbano habrá que dejar un retranqueo de al menos 3,00 m. al lindero posterior. No tendrán la consideración, a estos efectos, de edificación las piscinas y sus elementos auxiliares siempre que no sobresalgan más de 1,20 m. sobre el nivel del terreno. Esta regla no será aplicable en los siguientes supuestos:

- Parcelas con fondo inferior a 9 metros en las que este retranqueo es optativo. Si se opta por el retranqueo le serán aplicables las condiciones establecidas para parcelas de 9 a 12 metros de fondo.
- Parcelas con fondo entre 9 y 12 metros, retranqueo obligatorio de 3 metros exclusivamente en la mitad de la longitud del citado lindero posterior y sin que el adosado sea superior a 7 metros lineales continuados.



AYUNTAMIENTO

de

40194 - PALAZUELOS DE ERESMA

(Segovia)



LONGITUD MAXIMA DE EDIFICACION.-

La longitud máxima de edificios en línea se fija en 30 metros y en 5 metros la separación, mínima, con la siguiente edificación dentro de la misma parcela.

SEGREGACIONES

En las segregaciones de una parcela en 4 fincas se establece un retranqueo lateral, obligatorio, de al menos 4 metros en uno de los extremos de la finca original.

En las segregaciones de una parcela en más de 4 fincas se establece un retranqueo lateral, obligatorio, a ambos extremos de la finca original y de al menos 4 metros.

El cómputo del número de segregaciones se realizará a partir de las fincas existentes a la entrada en vigor de estas modificaciones.

FONDO MAXIMO EDIFICABLE

El fondo máximo edificable, salvo autorización expresa de la Ordenanza, será de 12,00 metros. No computarán a estos efectos los cuerpos volados que no excedan de 50 centímetros de vuelo, ni los porches abiertos siempre que su longitud no sea superior a 3 metros.



AYUNTAMIENTO

de

40194 - PALAZUELOS DE ERESMA

(Segovia)



OCUPACION MAXIMA DE PARCELA

En parcelas cuyo ancho esté comprendido entre 10,00 m. y 16 m., con un fondo superior a 12 metros, la ocupación máxima será del 55 por 100.

En parcelas cuyo ancho esté comprendido entre 16,00 m. y 24,00 m. con un fondo superior a 12 metros, la ocupación máxima será del 40 por 100.

En parcelas cuyo ancho sea superior a 24,00 m. con un fondo superior a 12 metros, la ocupación máxima será del 25 por 100.

En estos dos últimos supuestos, en el caso de vivienda unifamiliar aislada, no regirá la norma de fondo máximo edificable de 12,00 metros. La citada norma no será aplicable, en ningún caso, a edificios dotacionales.

EDIFICACION EN LINEA

La separación entre dos líneas de edificación paralelas será, como mínimo, de dos veces la altura media a cornisa de las mismas.

DENSIDAD MAXIMA DE EDIFICACION

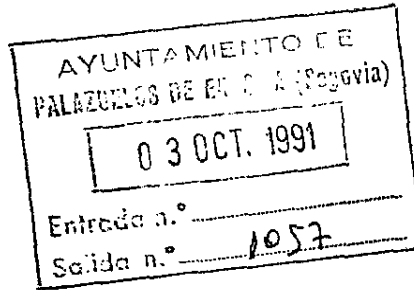
En Parcelas de más de 500 m² la densidad neta, maxima, sera de 100 viviendas por hectarea.

Esta regla será, igualmente, de aplicación a las parcelas de menos de 500 m² resultantes de segregación de otra, que a la entrada en vigor de estas modificaciones, tuvieran una superficie superior a los 500 metros.



AYUNTAMIENTO
de

40194 - PALAZUELOS DE ERESMA
(Segovia)



El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1.991, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

"6.- MODIFICACION PUNTUAL NORMAS SUBSIDIARIAS.- Por la Presidencia se da cuenta del dictamen de la comisión de obras por el que se propone iniciar expediente de modificación puntual de normas subsidiarias y designar técnicos encargados de este trabajo, haciendose constar que esta modificación que se pretende lo es sobre determinados aspectos de las ordenanzas de construcción y no entrando en otros aspectos de mayor envergadura.

Por el Sr. Gil Miguelañez, en nombre del grupo del PSOE, manifiesta que al no haber una propuesta que defina con precisión la modificación de referencia no debería haberse iniciado el expediente y que su grupo se abstendrá en este asunto hasta que se pase al estudio de las propuestas concretas y definidas de modificación.

El Sr. Virseda Navarro hace constar que también podría ser interesante estudiar la disminución de la superficie necesaria para realización de Plan Parcial en la Zona de la Carretera de la Granja a Torrecaballeros.

El Sr. Gil Miguelañez indica que le causa sorpresa la intervención del Sr. Virseda y que sería conveniente que el Equipo de Gobierno se pusiera de acuerdo previamente en las propuestas que presentan, por otra parte, entiende que las modificaciones citadas por la Alcaldía los son del estudio de detalle y no de las Normas Subsidiarias.

Por la Presidencia se afirma que el Equipo de Gobierno está funcionando de forma coherente, lo que no es óbice para que sean escuchadas las sugerencias de todo el mundo, antes y después de presentar propuestas.

A la vista de todo ello por mayoría (Cinco votos a favor: Srs. Garrido Sanz, Virseda Navarro, Sastre Navarro, Tapia Manso y Asenjo Maté y cuatro abstenciones: Srs. Gil Miguelañez, Herranz Blanco, Sanz Iserne y Pastor Plaza), se acuerda:

1º.- Que se inicie expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio.

2º.- Encargar la redacción técnica de los trabajos correspondientes a los Arquitectos D. Luis Javier Moreno Rexach y D. Jose Luis Heredia Centeno."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y demás efectos

Palazuelos de Eresma, 3 de octubre de 1.991.

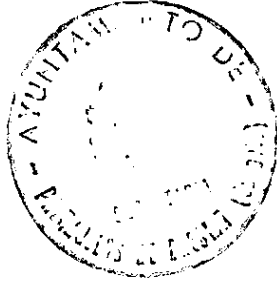
EL SECRETARIO

D. LUIS JAVIER MORENO REXACH Y D. JOSE LUIS HEREDIA CENTENO.

Certifico que la fotocopia reproducida al dorso
ha sido realizada directamente de su original.

Palazuelos de Eresma a 20 de abril de 1.992.-

EL SECRETARIO

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by a vertical line and a horizontal line, with a small 'S' written below the vertical line.



AYUNTAMIENTO

de

40194 - PALAZUELOS DE ERESMA

(Segovia)

INFORME SECRETARIO

Tramitado por este Ayuntamiento expediente para Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, Ordenanzas de Edificación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril y el artículo 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Secretario emitir informe previo sobre la legalidad aplicable y sobre la adecuación de lo que se actúe a esta legalidad.

En cumplimiento de este deber, se formula el siguiente

I N F O R M E

Primero.- La legislación aplicable viene recogida en los artículos 49 y 50 de la Ley del Suelo; 161 y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Segundo.- Presentada la propuesta de Modificación de Normas Subsidiarias, los trámites siguientes deberán ser:

- a) Aprobarlo inicialmente.
- b) Someterlo a información pública.
- c) Aprobarlo provisionalmente a la vista del resultado de la información pública y demás informes del expediente.
- d) Elevarlo a la Comisión Provincial de urbanismo, para su aprobación definitiva.

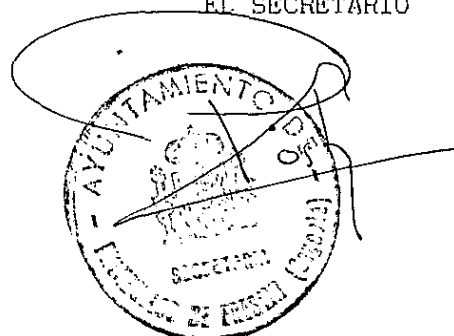
Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47,3,i) de la Ley de 7/1985 de Bases del Régimen Local se requiere para la aprobación el voto de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación.

Estimandose que lo tramitado hasta el momento se adecúa a la legalidad vigente y la posterior tramitación ya ha quedado referenciada.

No obstante, la Corporación acordará lo pertinente.

Palazuelos de Eresma, a 18 de octubre de 1.991

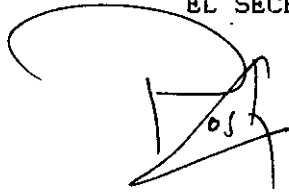
EL SECRETARIO



Certifico que la fotocopia reproducida al dorso
ha sido realizada directamente de su original.

Palazuelos de Eresma a 20 de abril de 1.992.-

EL SECRETARIO

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping loop at the top left, followed by a series of sharp, angular strokes that form a stylized 'S' or 'A' shape, ending with a horizontal line.



AYUNTAMIENTO

de

40194 - PALAZUELOS DE ERESMA

(Segovia)

D. ANTONIO PEDRO POSTIGO CEREZO, Secretario-Interventor de Habilitación Nacional con ejercicio en el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma (Segovia);

C E R T I F I C O :Que según consta en el correspondiente libro de actas el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 25 de octubre de 1.991, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

"1.- **MODIFICACION PUNTUAL NORMAS SUBSIDIARIAS.**- A la vista del correspondiente dictamen de la Comisión de Obras, interviene la Presidencia para exponer que sobre los temas propuestos en la Comisión se ha ultimado el estudio de tres asuntos o puntos: cuerpos volados, cerramientos o vallados de fincas y retranqueos a fachadas, por lo que propone su aprobación conforme al dictamen emitido y estudiar posteriormente los demás asuntos objeto de debate.

El Sr. Gil Miguelañez manifiesta que el dictamen de la comisión era dejar el asunto sobre la mesa y en ningún caso dividir en dos el asunto planteado, dictaminándose lo debatido y dejando pendiente lo no debatido suficientemente, no es coherente tramitar, hoy, solo parte de la modificación propuesta y abrir un expediente independiente para el resto, el mes que viene. El Grupo Socialista, reitera, por otra parte, su postura de la Comisión, oponerse a la modificación sobre vallados y mostrar su conformidad en los otros dos casos, pero al ser una propuesta conjunta el voto de su grupo será en contra de la propuesta.

La Presidencia indica que no hay motivo para retrasar la decisión sobre los puntos dictaminados, que propone dejar pendiente la posterior tramitación administrativa hasta la celebración del próximo pleno, al objeto de unificar la modificación en un solo expediente, si sobre las demás propuestas se adopta acuerdo, para poder reiniciar su tramitación, si no se lograra llegar a una solución adecuada, con este trámite ya avanzado; puesto que entiende que las modificaciones son necesarias y urgentes, no siendo conveniente desaprovechar el trabajo realizado sobre los tres puntos dictaminados.

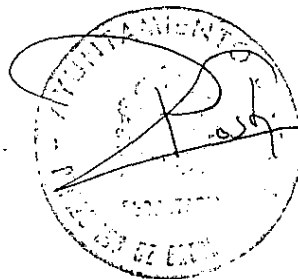
Ambas partes reiteran sus posiciones en diversas intervenciones, acordándose por cinco votos a favor: Srs. Garrido Sanz, Tapia Manso, Sastre Navarro, Vírveda Navarro y Asenjo Maté, y tres en contra: Srs. Herranz Blanco, Sanz Iserne y Gil Miguelañez, que supone, por tanto, mayoría absoluta de hecho y de derecho,:

1º.- Aprobar inicialmente las modificaciones de la Ordenanza de Construcción de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento en relación a cuerpos volados, cerramientos o vallados de fincas y retranqueos a fachadas.

2º.- Que su tramitación administrativa quede en suspenso hasta la próxima sesión ordinaria, al objeto de tramitar conjuntamente otras modificaciones que pudieran aprobarse.

3º.- Que pasado este plazo se proceda a la tramitación que legalmente corresponda.

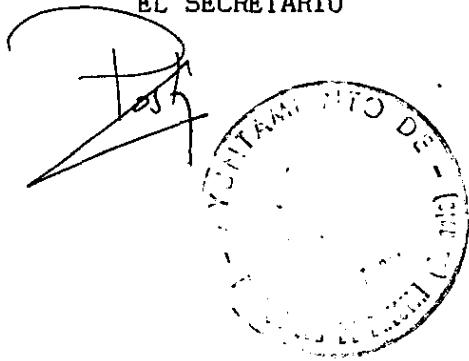
Para que conste y surta efectos se expide la presente en Palazuelos de Eresma a 21 de noviembre de 1.991.-



Certifico que la fotocopia reproducida al dorso
ha sido realizada directamente de su original.

Palazuelos de Eresma a 20 de abril de 1.992.-

EL SECRETARIO



A handwritten signature, possibly 'José', is written over a circular stamp. The stamp contains the text 'MONTAÑITO DE' at the top and 'SECRETARIO' at the bottom, with some illegible text in the center.



AYUNTAMIENTO

de

40194 - PALAZUELOS DE ERESMA

(Segovia)

D. Antonio Pedro Postigo Cerezo, Secretario-Interventor de Habilitación Nacional, con ejercicio en el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma (Segovia);

CERTIFICO : Que según consta en el correspondiente libro de actas el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 15 de Noviembre de 1.991, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

"4.- MODIFICACION PUNTUAL NORMAS SUBSIDIARIAS.- Por unanimidad, que representa la mayoría absoluta exigida por el artículo 47.3.I de la Ley 7/1985, en votación ordinaria y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras, se acuerda:

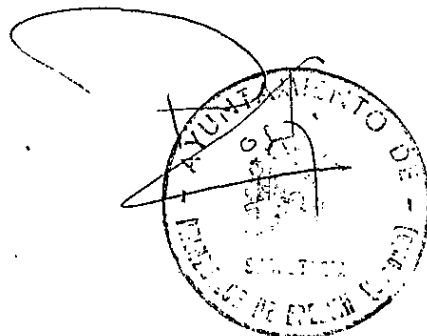
1º.- Aprobar inicialmente las modificaciones de la Ordenanza de Construcción de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento en relación a retranqueos a linderos laterales, retranqueos al lindero posterior, segregaciones, fondo máximo edificable, ocupación máxima de parcela, edificación en línea y definiciones.

2º.- Someter las modificaciones aprobadas en el punto anterior y las aprobadas por acuerdo 1 de los adoptados en sesión de 25, de octubre corriente, por este Pleno, a información pública, mediante anuncio en el boletín Oficial de la Provincia y en el diario el "Adelantado de Segovia", único editado en esta provincia, por plazo de un mes al objeto de su examen, y recepción de redacciones y sugerencias."

Para que conste y surta efectos se expide la presente en Palazuelos de Eresma a 25 de Noviembre de 1.991.-

Vº Bº

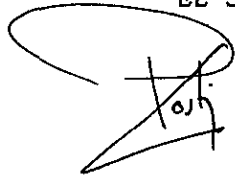
EL ALCALDE



Certifico que la fotocopia reproducida al dorso
ha sido realizada directamente de su original.

Palazuelos de Eresma a 20 de abril de 1.992.-

EL SECRETARIO

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and a sharp downward stroke at the bottom.



AYUNTAMIENTO

de

40194 - PALAZUELOS DE ERESMA

(Segovia)

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE ERESMA (Segovia)
29 NOV. 1991
Entrada n.º
Salida n.º 1282

Al objeto de su publicación en ese diario de su dirección, adjunto se remite anuncio relativo a modificación puntual de Normas Subsidiarias.

Palazuelos de Eresma, a 28 de noviembre de 1.991

EL ALCALDE



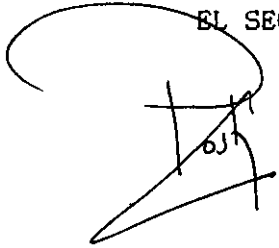
Fdo.: Domingo Asenjo Maté

SR: DIRECTOR DEL ADELANTADO DE SEGOVIA

Certifico que la fotocopia reproducida al dorso
ha sido realizada directamente de su original.

Palazuelos de Eresma a 20 de abril de 1.992.-

EL SECRETARIO

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and several intersecting lines below, ending in a sharp point.



AYUNTAMIENTO

de

40194 - PALAZUELOS DE ERESMA

(Segovia)

ANUNCIO

Aprobada inicialmente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias relativas a su Ordenanza de Edificación, en cumplimiento de acuerdo plenario adoptado en Sesión de 15 de los corrientes, la citada modificación se expone a información pública por plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente en el B.O.P.

Durante el citado plazo el expediente puede ser Examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 14 horas, formulando, los interesados en igual plazo y horario, las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Palazuelos de Eresma, a 28 de noviembre de 1.991

EL ALCALDE



Fdo.: Domingo Asenjo Maté

Certifico que la fotocopia reproducida al dorso
ha sido realizada directamente de su original.

Palazuelos de Eresma a 20 de abril de 1.992.-

EL SECRETARIO



sobre escritos, usados por el pueblo hacia finales del siglo XIX. Reproducen estos sellos el escudo nacional de la época de Isabel II (cuartelado de Castilla y León, entrado en punta de Granada, y Corona Real).

El Archivo Histórico Provincial se pone en contacto con el Archivo Nacional, que investiga la colección de sellos municipales en tinta, de la Sección de Sigilografía (sellos en cera, lacre, etc.). Tras un tiempo nos comunican que los resultados de tal investigación han sido negativos.

El mismo Archivo Histórico Provincial hace gestiones ante la Real Academia de la Historia y la Biblioteca Nacional, donde se consultan diversas obras sobre Heráldica Municipal Española, de sus pueblos y provin-

ticulares, hasta el año 1464 el rey Enrique IV entregó la villa de Cuéllar a don Beltrán de Cueva.

El día 24 de diciembre de 1464 el rey Enrique IV hizo donación a don Beltrán, de Cuéllar y su Tierra, según consta en el documento: "Yos fago merced, gracia e donación pura, perfecta y no revocable de la dicha villa de Cuéllar e su Tierra con castillo e fortaleza".

Don Beltrán y sus sucesores construyeron un hermoso palacio en la villa de Cuéllar, en el que campean sus escudos, creó en este señorío un mayorazgo y fue creado el título de marqués de Cuéllar. Los sucesores de la Casa Ducal de Alburquerque fueron señores del marquesado de Cuéllar hasta la abolición del régimen señorial en 1811. Las-

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE ERESMA

(Segovia)

ANUNCIO

Aprobada inicialmente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias relativas a su Ordenanza de Edificación, en cumplimiento de acuerdo plenario adoptado en sesión de 15 de los corrientes, la citada modificación se expone a información pública por plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente en el B.O.P.

Durante el citado plazo el expediente puede ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 14 horas, formulando, los interesados en igual plazo y horario, las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Palazuelos de Eresma, a 28 de noviembre de 1991.
EL ALCALDE, Fdo.: Domingo Asenjo Maté

Úrcica Sanz a que fuera apropiado por el que poseía el dominio señorial, esto es por los Alburquerque, que a finales del siglo XVIII construyeron una lujosa mansión en la que campean sus escudos.

El de armas del linaje de la Cueva es el siguiente: "Escudo mantelado: 1º Tres flores de lis de oro en campo de azul. 2º Dos palos de gules en campo de oro. 3º un dragón sinople en campo de plata".

Teniendo en cuenta la com-

dragón.

UN ALFEREZ REAL

El primitivo escudo de la Villa y Tierra de Cuéllar representa "un alférez real con penadón gironado en el anverso; y un castillo con flores de lis en el reverso".

Por los motivos aducidos con las armas de los Alburquerque, entendemos que debiera quedar reducido al anverso únicamente.

La Sociedad Segoviana de

CITADANO NICO

ENRIQUE GABLA

AHORA SÍ: Habíamos llegado al día que la Fraternidad Cristiana de Enfermos y Miusválidos señalara para su encuentro con Ramón Escobar y Consuelo Muñoz... Y porque teníamos que estar allí, así lo hicimos.

Para el alcalde de Segovia, cumpliendo con el compromiso contratado, era el momento de dar respuestas a las preguntas y sugerencias que relacionadas con las necesidades del municipio, ésto le irían presentando.

Y para Consuelo, el acto de reunirse con esos entrañables amigos que querían ofrecerle su particular homenaje con motivo de una jubilación que el tiempo no perdona y es derecho que a todos alcanza, y que en este caso concreto era la consecuencia de una etapa de trabajo desarrollada en la emisora Radio Segovia y que había sumado algo más de cuarenta años.

Y porque con ellos teníamos que estar, y allí estuvimos, es circunstancia que hoy nos facili-

Cuéllar tenemos localizadas las armas tanto de la villa como del linaje de la Cueva; no obstante, faltaría un emblema local.

Como tal, después de varios estudios y consultas entre la población se ha decidido elegir el puente sobre el río Cega, en la carretera comarcal SG-212, puente que data de muy antaño y que ha representado la entrada al pueblo de Lastras. Debajo del mismo, se colocará una piedra natural y lisa, sinónimo de la palabra "LASTRA".

ta el recordar, con precisión y con referencia a la actuación del señor Escobar, uno de los puntos más importantes que en esta reunión se trató, se discutíó y se propusieron soluciones, para así también nosotros poder presentar la opinión y sugerencia que entonces, no olvidando y que éramos sólo espectadores y no protagonistas, no debíamos ofrecer. Pero ahora, sí. Y a ello vamos...

Aseguraba nuestro alcalde, al final de una reunión tan satisfactoria, que aquello había sido un "bombardeo" de preguntas y sugerencias que nunca habría podido imaginar. Cierzo: pero es de justicia decir que todo valientemente lo resistió y supo ofrecer, para cada uno de los problemas, la repuesta adecuada o la promesa de interés en solucionarlo. Hechos y detalles positivos que merecieron la aprobación y agradecimiento de cuantos allí le acompañábamos.

Pero ahora, sí. Y concediéndonos el turno que en aquella ocasión no nos correspondía, digamos que compartimos la

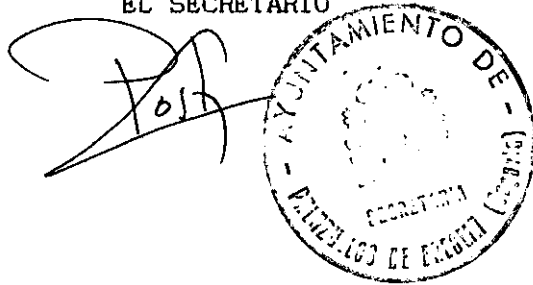
queja que se anotó con referencia a la ausencia de "taxis" en la estación del ferrocarril a la llegada de los trenes. Es la verdad y hay que decirlo: Pero como comprendemos que difícil estaría el poder controlar el cumplimiento del estacionamiento de turno que a tal efecto se ordenase, por ello proponemos que mejor sería intentar "Volver a la exclusiva concepción, a empresa adjudicataria, que permitiera establecer de nuevo el transporte que hace años existía y que desde la Plaza Mayor a la estación, y viceversa, aseguraba un servicio que siempre se ofreció bien atendido". ¿Conveniente el estudio de la propuesta? Consideramos que sí.

Pero como todavía es mucho lo que tienen que decir los segovianos, con referencia a este caso y a otros también de importancia y en espera de soluciones, prometemos que seguiremos citando las sugerencias que se deriven de unas opiniones que ellos nos trasladan.

Certifico que la fotocopia reproducida al dorso
ha sido realizada directamente de su original.

Palazuelos de Eresma a 20 de abril de 1.992.-

EL SECRETARIO



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'H. A.', written over a circular official stamp. The stamp is from the Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma and contains the text 'AYUNTAMIENTO DE -', 'SECRETARIA', and 'PALAZUELOS DE ERESMA'.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

AÑO 1991.— NUMERO 149

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA
1991
Sr. ALCAIDE DE
PALACIOS DE EREDIA
SE

4235

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

EXTRACTO DE LOS DECRETOS MAS IMPORTANTES
FIRMADOS POR EL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA
CORPORACION EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y
OCTUBRE DE 1991.

Nº 941, de 4 de septiembre, de concesión de subvención, por importe de 50.000 pesetas, al Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar, para gastos de celebración del II Certamen Nacional de Pintura Rápida al aire libre.

Nº 947, de 5 de septiembre, de aprobación y abono de facturas incluidas en la relación nº 28, por un importe total de 10.061.982 pesetas, por suministros realizados a esta Diputación.

Nº 951, de 9 de septiembre, de aprobación y abono de facturas incluidas en la relación nº 29, por importe de 1.650.308 pesetas, por suministros realizados a esta Diputación.

Nº 958, de 10 de septiembre, de concesión de subvención, por importe de 50.000 pesetas, al Ayuntamiento de Castillejo de Mesleón, para paliar, en parte, los gastos de celebración del VII Certamen de Pintura Rápida para Artistas Nacionales y Extranjeros.

Nº 963, de la misma fecha, de concesión de subvención, por importe de 100.000 pesetas, al Ayuntamiento de Riaza, para gastos de celebración del XVI Certamen de Pintura Rápida «Villa de Riaza».

Nº 965, de igual fecha, de concesión de subvención, por importe de 100.000 pesetas, al Ayuntamiento de El Espinar, para gastos de celebración de la Romería del Santísimo Cristo del Caloco.

en materia de personal, al Diputado Provincial D. Francisco Javier Bermejo Hernández.

Nº 970, de igual fecha, de anticipo de la subvención concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno a la Abadía de San Vicente el Real, por importe de 1.500.000 pesetas, para los gastos de organización de diversos actos culturales conmemorativos del IX Centenario del Nacimiento de San Bernardo.

Nº 973, de la misma fecha, de adquisición directa a El Corte Inglés de Valladolid, de diverso menaje de cocina, con destino al Centro de Servicios Sociales y Salud «Nuestra Sra. de la Fuencisla», por la cantidad total de 171.691 pesetas.

Nº 974, de igual fecha, de adjudicación a la Compañía Fíguro Madrid S.A., diversas actuaciones en el Teatro «Juan Bravo», por la cantidad total de 1.500.000 pesetas.

Nº 975, de la misma fecha, de adjudicación a Producciones Zero La Frasca, dos actuaciones en el Teatro «Juan Bravo», por la cantidad total de 2.000.000 pesetas.

Nº 976, de igual fecha, de adjudicación a la Asociación Fuegos Fatuos-Teatro Estable, una actuación en el Teatro «Juan Bravo», por el precio de 318.000 pesetas.

Nº 977, de la misma fecha, de adjudicación a la Compañía Lírica «María Dolores Travesedo», diversas actuaciones en el Teatro «Juan Bravo», por el precio de 3.360.000 pesetas.

Nº 978, de igual fecha, de adjudicación a la Compañía Tirranpalan, dos actuaciones en el Teatro «Juan Bravo», por la cantidad de 1.282.500 pesetas.

Nº 981, de la misma fecha, de concesión de subvención a la Asociación de consumidores y usuarios de Navalmanzano, la cantidad de 50.000 pesetas, para la celebración de diversas actividades culturales.

Nº 987, de 16 de septiembre, de adquisición directa a FEMASER, de Segovia, de un elevador eléctrico con trípode y soporte, para la obra de restauración del Hotel Serrano en La



Ayuntamiento de Donhierro

ANUNCIO PRESUPUESTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1991 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 25-9-91, con el quórum establecido legalmente, ha quedado fijado en las cifras que, resumidas por capítulos, se indican a continuación:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos.....	760.000
2	Impuestos indirectos	—
3	Tasas y otros ingresos.....	220.000
4	Transferencias corrientes.....	1.100.000
5	Ingresos patrimoniales	1.500.000
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales.....	—
7	Transferencias de capital (*).....	1.500.000
8	Variación de activos financieros.....	—
9	Variación de pasivos financieros.....	250.000
TOTAL INGRESOS.....		5.330.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Remuneraciones del personal.....	2.980.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicio	1.735.000
3	Intereses	85.000
4	Transferencias corrientes.....	—
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	—
7	Transferencias de capital.....	—
8	Variación de activos financieros.....	—
9	Variación de pasivos financieros.....	530.000
TOTAL GASTOS		5.330.000

Lo que se hace público para general conocimiento.
En Donhierro, a 25 de noviembre de 1991.— El Presidente,
rubricado.

Ayuntamiento de Navafria

ANUNCIO

Incoado por este Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 26 de noviembre de 1991, en virtud de la Ley de 1988, se publica a la C

8189

(hoy) en c/ Pobo, nº 2, de esta localidad, con destino a servir de emplazamiento al Centro de Salud de la Zona de La Sierra, por el presente se abre un trámite de información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones estimen oportunas.

Navafria, 29 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Pedro Vicente Vicente.

Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma

ANUNCIO

Se convoca concurso de colaboración con la Escuela Deportiva Municipal, conforme a las condiciones previstas en el pliego-convenio que se expone por plazo de ocho días, haciendo constar que el plazo de presentación de propuestas será de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Palazuelos de Eresma, 29 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Domingo Asenjo Maté.

4251

4253

Aprobada inicialmente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias relativas a su Ordenanza de Edificación, en cumplimiento de acuerdo plenario adoptado en Sesión de 15 de los corrientes, la citada modificación se expone a información pública por plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente en el B.O.P.

Durante el citado plazo el expediente puede ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 14 horas, formulando, los interesados en igual plazo y horario, las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Palazuelos de Eresma, 28 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Domingo Asenjo Maté.

4274

Mancomunidad de Municipios del Pirón

ANUNCIO PRESUPUESTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1991 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 8 de octubre de 1991, con el quó

4250



AYUNTAMIENTO

de

40194 - PALAZUELOS DE ERESMA

(Segovia)

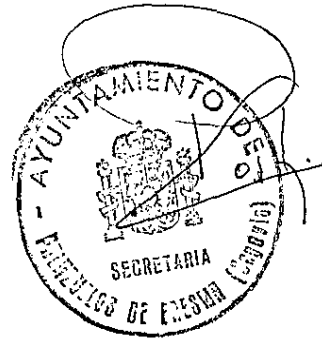
D. Antonio Pedro Postigo, Secretario-Interventor de Habilitación Nacional, con ejercicio en el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma (Segovia),

CERTIFICO: Que el anuncio de aprobación inicial y exposición pública de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias ha sido expuesto al público en:

- Boletín oficial de la Provincia nº 149 de 13 de diciembre de 1.991.
- Adelantado de Segovia nº 27.957 de 6 de diciembre de 1.991.
- Tablón de anuncios oficiales de este Ayuntamiento .

Que la exposición ha sido por plazo de 1 mes, contado desde el día 29 de noviembre de 1.991 al 14 de enero de 1.992 y que NO SE HA PRESENTADO RECLAMACION O SUGERENCIA ALGUNA.

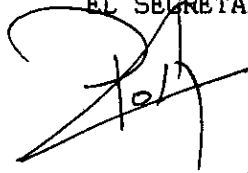
Para que conste y surta efectos se expide la presente en Palazuelos de Eresma a 15 de enero de 1.992.



Certifico que la fotocopia reproducida al dorso
ha sido realizada directamente de su original.

Palazuelos de Eresma a 20 de abril de 1.992.-

EL SECRETARIO

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'P' followed by a vertical line and a horizontal stroke.



AYUNTAMIENTO

de

40194 - PALAZUELOS DE ERESMA

(Segovia)

D. ANTONIO PEDRO POSTIGO CEREZO, Secretario-Interventor de Habilitación Nacional con ejercicio en el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma (Segovia),

C E R T I F I C O: Que según consta en el correspondiente libro de actas, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de enero de 1.992, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

4.- MODIFICACION PUNTUAL NORMAS SUBSIDIARIAS.-

Por unanimidad, que representa la mayoría absoluta exigida por el artículo 47.3.1 de la Ley 7/1985, teniendo en cuenta que durante el periodo de exposición pública no se ha presentado reclamación, alegación o sugerencia alguna, en votación ordinaria y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras, se acuerda.

1º.- Aprobar provisionalmente las modificaciones la Ordenanza de Construcción de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento en relación a retranqueos a linderos laterales, lindero posterior y fachadas, cuerpos volados, cerramiento o vallados de fincas, segregaciones, fondo máximo edificable, ocupación máxima de parcela, edificación en línea y definiciones.

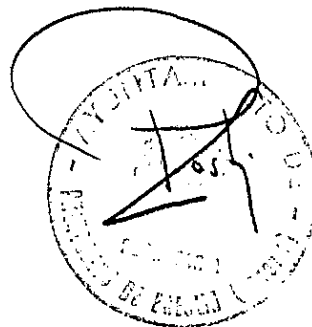
2º.- Remitir el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo al objeto de que procedan a su aprobación definitiva.

3º.- Requerir a la Comisión Provincial de Urbanismo para que proceda a Ordenar la publicación íntegra, de la modificación aprobada con carácter definitivo, en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Para que conste y surta efectos se expide la presente en Palazuelos de Eresma, a 28 de Febrero de 1.992.

Vº Bº

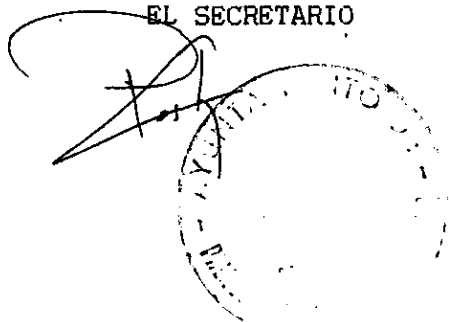
EL ALCALDE



Certifico que la fotocopia reproducida al dorso
ha sido realizada directamente de su original.

Palazuelos de Eresma a 20 de abril de 1.992.-

EL SECRETARIO

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is a cursive scribble. The stamp is circular and contains some text, but it is mostly illegible due to the signature and the quality of the scan. The text in the stamp appears to be "SECRETARIA" at the top and "Palazuelos de Eresma" at the bottom.

Luis Javier Moreno Rexach y Jose Luis Heredia Centeno, Arquitectos colegiados en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con residencia en Segovia, a petición del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma (Segovia), redactan el siguiente

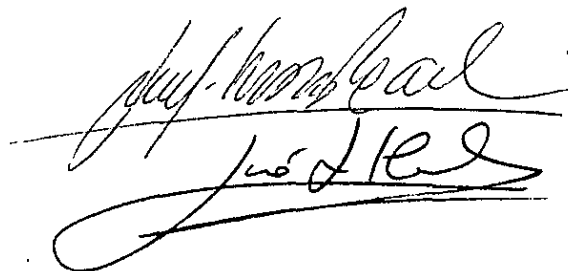
INFORME

Que a la vista de los problemas planteados en la aplicación de la normativa urbanística vigente en la ampliación del casco urbano, se contempló la posibilidad de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Palazuelos de Eresma, en el sentido de concretar algunos aspectos no suficientemente definidos y de reducir las posibilidades de ocupación del suelo, aumentando los retranqueos a los linderos y reduciendo la ocupación máxima de parcela.

Que estas modificaciones son convenientes para evitar la excesiva edificación que la normativa actual permite.

Que una vez aprobadas estas modificaciones sería conveniente redactar un texto refundido.

Y para que conste y a los efectos oportunos, lo firmamos en Segovia, a ocho de Abril de mil novecientos noventa y dos



Two handwritten signatures in black ink, one above the other, with horizontal lines underneath each signature.

Certifico que la fotocopia reproducida al dorso
ha sido realizada directamente de su original.

Palazuelos de Eresma a 20 de abril de 1.992.-

EL SECRETARIO

